360 - 018 Parque El Brasil (Santander)









MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Carlos Andrés Trujillo González Alcalde Municipal

DIRECCCIÓN DE CULTURA

Gustavo Gómez Vélez Director

Fundación Diego Echavarría Misas

Raúl Fernando Montoya Ruiz Director

Interventoría

Gustavo Gómez Vélez Dirección Cultura, Alcaldía de Itagüí Luis Orlando Lujan Villegas, Coordinador Cultura. Fundación Diego Echavarría Misas

Equipo de Trabajo

Arquitecta Giuliana Guerra Gómez Antropólogo Edgar Bolívar Rojas Arquitecta Elvia Marina Mena Romaña

Itagüí, julio de 2012

CONTENIDO

	pág.
DESCRIPCIÓN	3
LOCALIZACIÓN	11
VALORACIÓN	11
DELIMITACIÓN	13
ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA	14
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN	14
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ÁREA AFECTA	ADA 14
Nivel Permitido de intervención zona de In	
	15
CONDICIONES DE MANEJO	16
FÍSICO-TÉCNICOS	
ADMINISTRATIVOS	18
FINANCIEROS	21
PLAN DE DIVULGACIÓN	22
BIBLIOGRAFIA	23
LISTA DE ANEXOS	25

DESCRIPCIÓN

DATOS GENERALES DEL PARQUE DEL BRASIL

Localizado en el barrio 24 Centro en la manzana 025 del predio 001, con ficha predial No. 12438875, en la Comuna 1, identificado con la nomenclatura Cra. 50 y 50A entre Calles 47 y 48.

Escritura Pública 2977 del 13 de noviembre de 1940 de la Notaría Primera de Medellín y Certificado de Tradición y Libertad del 12 de febrero de 2010, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, es de propiedad del Municipio de Itagüí; codificado según **Catastro** (actualización 2009) con el número 360-01-024-025-00001

Matrícula inmobiliaria: 001-1040766

Área del Predio: 1.158 m²

Destinación actual del inmueble: Espacio público, parque. Zona de estacionamiento de automóviles y carretas de caballos.

Construcción: El Parque Santander, ocupa una parte de la finca denominada El Brasil, la cual fue adquirida por el comerciante Samuel Álvarez Abad, arriero de profesión. "Cuando se traza el ferrocarril, temeroso de la competencia férrea, vendió las mulas y compró en Itagüí la famosa finca de los Vélez. Por su cuenta, haciendo de ingeniero, quince manzanas e hizo el trazado de las calles, con el fin de proyectar la continuidad del pueblo. En una de las esquinas de las nuevas calles fundó un café, que vino a ser el famoso Café El Brasil. Urbanizó los terrenos y regaló al municipio las calles, lo mismo que un parque", que sería el Brasil o Santander.

¹ Monografía de Itagüí. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965, p. 218. De Álvarez se dice que "fue el primero que introdujo la novedad de poner baldosas en los establecimientos de cantina", (lugar citado). Otras fuentes añaden que esas mismas baldosas facilitaron la llegada de profesores de baile al municipio, y que las clases se impartieran en dos reconocidas sedes sociales del municipio: el Café El Brasil, y en la pista de baile del Lago de Natación de Viña del Mar, hoy sede del Colegio de la Inmaculada. (Hoyos/Molina, Historia de Itagüí, 1994, p. 74.



Según los Apuntes de don Clímaco Agudelo, "frente al Café Brasil existió un lote de tierra donde acondicionaron una zona verde bien arborizada y en el centro un kiosko para atender la clientela que quería beber trago al aire libre, y también en una de las esquinas un surtidor de gasolina y almacén de repuestos de propiedad de Jaime Álvarez, hijo del 'Ñato Perucho², quien era el dueño de esta propiedad; a un lado de la caseta estaba el montadero de llantas del viejo "Colis".

El lote mencionado fue comprado por el Municipio para un parque y levantar un monumento en honor al General Francisco de Paula Santander, con motivo del centenario de su muerte que fue el 6 de mayo de 1940. Este parque tiene casi la misma edad del Obrero y fueron ordenados por la misma administración".³

Así como en 1932 la SMP expide una nota de aplauso al Señor Álvarez "por las obras de ornato que ha construido en la plazoleta que da frente al Café Brasil"⁴, en 1937 se expresarán algunas tensiones entre la SMP y el Personero Municipal por haber autorizado éste al dueño del Café Brasil el derribo de dos árboles frente a su propiedad, "con la condición de que en su lugar sembraría dos caobos".





Los árboles derribados, c.1937. A la derecha, dos décadas después. En ambos casos se aprecia el carácter tradicional de la construcción y el respeto del ochave. Archivo SMP

⁴ SMP de Itagüí, Acta # 11 (10-VII-1932). Obsérvese que no es nombrada como parque, sino apenas como una plazoleta que va tomando el nombre del café de Samuel Álvarez.



XXX:

² Mote que corresponde a Samuel Álvarez, improvisado urbanizador, acaudalado comerciante y figura política local.

³ Siendo alcalde Jorge Tobón Restrepo. Revista Ytacüí, No. 3, 2006, p. 18.

El hecho no es de poca monta; refleja la sensibilidad de una entidad cívica – SMP-, frente a las pretensiones del interés privado, es decir, ampliar el negocio con mesas al aire libre, igual que el criterio de compensación, el uno por uno. Estos pequeños acontecimientos son un indicador de lo que ocurrirá con éste y los demás parques en el contexto de la modernización de Itagüí: una lucha de intereses entre lo público y lo privado, y el caso Parque el Brasil será, hasta el presente, un ejemplo del amargo destino y el escaso valor de lo público.



Estado del "parque" en 1942. La "carretera" es un fangal. Se aprecia una banca de cemento. Al fondo, torre de la iglesia NS del Rosario. Ytacüí, No.2, 2006, p. 24

Diseñador: Clímaco Agudelo dice que en el lote, calculado en 2.000 m² "se realizaron los siguientes trabajos: andenes en concreto, engramadas con guarda parques, árboles ornamentales, bancas en granito a lado y lado de una calle que era la diagonal que gira atravesando el parque, en el centro un hermoso monumento en concreto y, sobre éste, el busto en bronce del General Santander. En los cuatro lados del monumento, también en bronce, unas placas con figuras alegóricas representan las batallas más importantes donde participó el Hombre de las Leyes. El parque lo cuidaban con esmero algunos funcionarios, pero cuando se producían cambios los nuevos lo abandonaron hasta dejarlo en manos de carretilleros que daban de beber a los caballos en los andenes y hasta en las mismas zonas verdes,

así mismo los camioneros y la Empresa de Automóviles El Brasil, lo utilizaban para montar llantas, causando daño en las calles y andenes.

(...) En 1948, sin saber el motivo, el monumento al general Santander fue destruido por la administración y el busto y las placas fueron llevadas al almacén Municipal donde se conservaron por algún tiempo; al fin no supimos la suerte que tomaron estas reliquias históricas de tan grandioso valor cívico, cultural, patriótico y en lo cual no hubo reacción porque la época no lo permitía".5





Placa de bronce del escultor Octavio Montoya, colgada en la Casa de la Cultura. Una similar se encuentra en la Sociedad de Mejoras Públicas. A la derecha, detalle.

La propia SMP funcionó por algún tiempo en una sede ubicada en el contorno del Parque. Cuando hoy se menciona o evoca el Parque El Brasil, muy pocas veces se asocia con el Parque Santander y mucho menos con el de Los Libertadores, como también se propuso que se llamara; por el contrario, viene a la mente la persistencia de un lugar de aprovisionamiento de materiales de construcción, de servicios de acarreo en carretas tiradas por caballos, sustitución anacrónica de lo que otrora fue el acopio de una flota de vehículos de servicio público - Empresa de Automóviles El Brasil, así se llamaba-, un reconocido café -Café El Brasil-, frecuentado por funcionarios, visitantes y políticos, y una estación de gasolina -Bomba El Brasil-, en donde se surtían buses intermunicipales con múltiples destinos. Samuel Álvarez era el próspero propietario de todos estos negocios y de la faja de terreno de la cual

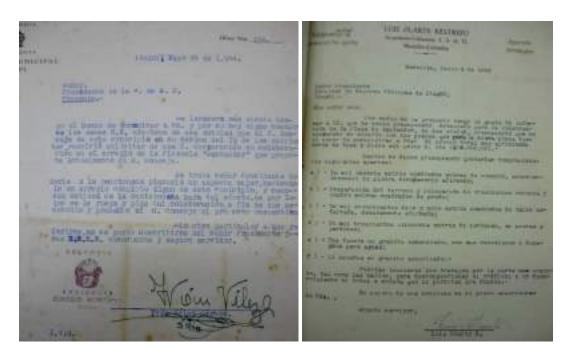
⁵ Ibid., p. 18.

surgió el Parque. Frente a su negocio del Café se prolongaba hacia el sur una amplia vía al Cementerio, bautizada como Avenida de Los Fundadores, así como la salida hacia la Estación Itagüí —hoy denominada Estación Yarumito, BIC-N-, al municipio de La Estrella, para convertirse en la carretera que conectaba a Medellín y el Valle de Aburrá con el sur del Departamento de Antioquia y con el resto del país.



El entorno del Parque: usos, servicios y toponimia variable.

La correspondencia entre el Concejo Municipal y la SMP testimonia la articulación de las dos instancias y el acatamiento del poder público a las recomendaciones y veeduría de la SMP en asuntos de arborización, ornato y calidad del espacio público. Así lo da a entender la iniciativa de intervención para el diseño del parque como paisaje urbano, la solicitud de fondos para sufragar algunos costos y la notificación de modificaciones y satisfacción con el trabajo llevado a cabo por la oficina del arquitecto urbanista Luis Olarte Restrepo, autor de la disposición y huella estética de este reconocido espacio, que para los años de esta decisión (1944-1945), recibe el nombre de Plaza o Plazuela Santander, estableciendo así desde la toponimia un contrapunto simbólico con el Parque Principal —Simón Bolívar- y el aledaño Parque del Obrero, cada uno de los cuales tendrá contertulios y usuarios propios, según las circunstancias cotidianas, rituales o festivas a lo largo del año. No obstante, para 1947 son numerosas las quejas de la ciudadanía por la condición inconclusa y antiestética del Parque, según consta en los archivos de la SMP.



El Concejo solicita a la SMP el arreglo de la "plazuela" Santander (1944). La obra se encarga al arquitecto urbanista Luis Olarte (1945). Archivo SMP.

Años después, un "Memorandum de necesidades de Itagüí", le pide al alcalde municipal "demoler el edificio de la Bomba el Brasil", factor de incomodidad y malestar para los vecinos del parque, porque el deterioro del entorno a raíz del uso de espacio público como zona de reparaciones, lavado de vehículos y estacionamientos. La estación de gasolina, al cabo de los tiempos, fue movida dos calles hacia el sur, pero el permanente parqueo de vehículos de acarreo, de tracción animal y mecánicos, sigue dominando el paisaje del parque hasta el presente (2012).

Para el año de 1955 se anuncia que "se van a hacer algunas mejoras a la Plazuela Santander (conocida como El Brasil), las cuales consistirán en la colocación de

⁶ Archivo SMP, correspondencia, 1960.



varias bancas que han sido ofrecidas en obsequio por los señores Samuel Álvarez y Gabriel Jaramillo".⁷

Descripción: El parque se localiza al sur del sector central de Itagüí. El espacio presenta un incipiente diseño con el trazo de algunos senderos que delimitan las zonas verdes. El amoblamiento urbano en el espacio es poco, especialmente hacia los costados suroeste y sureste; donde se presenta, además, un intenso flujo vehicular y el constante parqueo de vehículos y el pastaje de vehículos de tracción animal o "zorras".

Conforma un borde de manzana; rodeado en sus cuatro costados por calles, dos de las cuales mantienen un alto flujo vehicular. Sobre el costado noreste se localiza el edificio de la Cámara de Comercio del Aburrá Sur y algunos locales comerciales usados para depósito de materiales; este uso se repite sobre el costado noroeste y parte del suroeste. La vivienda se localiza también sobre este costado, pero construida en altura conformando la esquina con la carrera 50.

La sede de la Cámara de Comercio del Sur se ha constituido en un factor de revitalización cuya presencia física e institucional expresa su condición de liderazgo en las dinámicas empresariales del municipio y también en algunos procesos de la vida cultural. A ella se debe la aprobación del proyecto de integración de los parques Brasil o Libertadores y el Parque del Obrero.

LENGUAJE FORMAL: La arquitectura de los costados presenta diversas temporalidades de desarrollo, destacándose sobre los costados noroeste y suroeste edificaciones que datan del período inicial de conformación del parque y que

⁷ Archivo SMP, Acta # 340, 18-X-1955. Con alguna suspicacia puede intuirse que tal amoblamiento mejoraba la atracción de clientela hacia el Café El Brasil, del cual Samuel era propietario.



7

corresponden a la arquitectura popular tradicional, construida en el Municipio en la primera mitad del siglo XX.

ANTECEDENTE LEGAL: La Ley 1185 del 12 marzo de 2008 modifica la Ley General de Cultura, en el Artículo 1 literal b), que dice: "Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial. Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico." El espacio público del Parque del Brasil fue considerado como patrimonio municipal mediante el Acuerdo 020 de 2007 (POT 2007), y fue ratificado como Bien de Interés Cultural Municipal (BIC-M). También es listado en el Acuerdo 40 de 1994°

Está reconocido como parte de los elementos de espacialidades públicas por el Municipio en 2007.

(Estatuto de Ordenamiento Urbano) y en el Decreto 259 de junio 2000 (POT 2000).

⁸ CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

⁹ Acuerdo 40 de 1994 (Estatuto de Ordenamiento Urbano). "ARTICULO 30. PROTECCION Y UTILIZACION DE SITIOS Y EDIFICACIONES TRADICIONALES. Toda urbanización o construcción que se pretenda desarrollar en el territorio del Municipio y en cuyos terrenos por urbanizar existan edificaciones tradicionales, tales como casasfincas, capillas, escuelas, etc., deberán ser localizadas en el plano de levantamiento del terreno y a juicio de la Oficina de Planeación del Municipio, deberá conservarlas y restaurarlas para entregarlas a la comunidad como equipamientos colectivos que el urbanizador debe ceder al Municipio, con el propósito de preservarlas como patrimonio arquitectónico y cultural, para el bien común. PARAGRAFO 1o. Para todos los efectos se atenderá el siguiente inventario de edificaciones y elementos de valor patrimonial, o al que en debida forma se actualice, modifique o adicione:..."



LOCALIZACIÓN

Localizado según ficha predial No. 12438875 de catastro de 2009 se encuentra en el barrio 24 Centro, manzana 025 con el predio 001, ubicado en las carreras 47 y 46A y las calles 65 y 64ª.

VALORACIÓN

VALOR HISTÓRICO: Fue catalogado con atributos paisajístico, urbano y referencial por el PEMP primera fase. Atributos y criterios que referencian la significación cultural y ambiental del sitio. Es referente y como tal hace parte de la traza urbana y de su proceso de conformación. El parque se constituye en un documento o testimonio para la reconstrucción de la historia urbana, referente y lugar de apropiación por los usos allí establecidos en el tiempo. A raíz del anunciado proyecto de integración con el Parque Obrero, propiedades antiguas de un solo piso han sido demolidas o están en proceso de serlo. Es de esperar que el PEMP contribuya al proceso de renovación y revitalización urbana de sin que ello sacrifique la permanencia de este tipo de edificaciones. La comunicación, junto con el entorno institucional renovado de la Biblioteca Diego Echavarría Misas, el Centro de Convenciones Aburra Sur y las instalaciones de la Cámara de Comercio generarán una centralidad de nuevo tipo, mejorando los patrones de uso ya existentes.

VALOR SIMBÓLICO: Parque Brasil o Santander, varias veces despojado del busto del legislador, es el punto de partida de un eje axial de solemnidad, ligado a la memoria de los ritos y desfiles fúnebres rumbo al Cementerio, pero también una frontera que hasta fines de la tercera década del siglo veinte era la frontera del mundo urbano y el inicio de viajes con y sin retorno: hacia el cementerio, hacia las fincas u otros municipios, hacia la estación del tren. Por el mismo rasgo y funcionalidad es que un café, una bomba de gasolina y paraderos o acopios de taxis, buses y carretas de caballos, han estado asociadas hasta el presente con este

lugar, pese a los intentos de desplazamiento que fracasan ante la fuerza del arraigo legitimada por la costumbre y los usos sociales.

La revitalización de este espacio debe dejar testimonio de la importante memoria de los sitios de su entorno que fueron lugares de convocatoria y referentes del desarrollo urbano del municipio.



Café Brasil, 1951. Se dice que fue el primer negocio de esta naturaleza en contar con piso en baldosín, rasgo que se exaltaba como un atractivo de higiene y buen gusto. Fue un lugar apreciado para la celebración de acontecimientos sociales y políticos de relevancia local.

Costados del parque



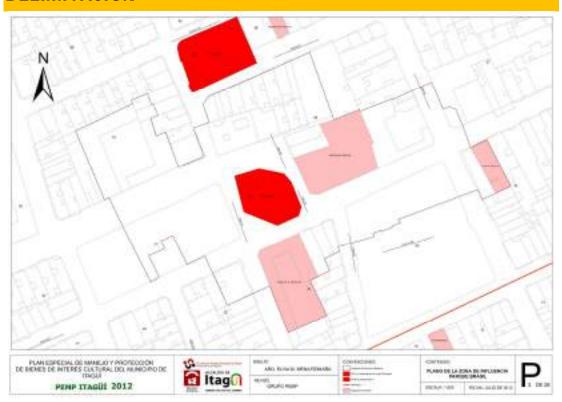


Costado del parque y escultura





DELIMITACIÓN



ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

Área Afectada será el predio 001 que ocupa el parque del Brasil, Libertadores o Santander, en la manzana 25 con un área de 1.158 m². La zona de influencia estará integrada por los predios que conforman los costados y un área considerable en las esquinas de tal manera que permitan conservar el Bien en su condición referencial, y establecer articulaciones con otros bienes o espacialidades públicas, como es el caso del proyecto de articulación de Parque Brasil, Parque Obrero, resaltando instituciones como la Cámara de Comercio. El área o zona de influencia estimada es de 22.612 m².

	ш	#	AREA AFE	CTADA	ZONA DE INFLUENCIA									
BIC # # MANZANA		# MANZANA	# PREDIO	# MANZANA	# PREDIO									
					021	006	007	800	009					
	001		001	022	013									
				024	001	004	015	016	017	018	019	020	021	
					001	002	025	026						
			25 025		026	001	002	004	005	006	007	800	009	010
Parque Brasil		025				011	012	013	014	015	016	017	018	019
Diasii			002		033									
	002	002		027	007									
				018	018	019								
				050	006	007	800	009	010	011	012	013	014	
					052	015	016							

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ÁREA AFECTADA

Nivel 1. Conservación Integral se aplica al espacio público declarado como BIC por su excepcional valor y por ser irremplazable, lo cual significa que debe ser preservado en su integralidad. En este nivel cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser concertadas y respaldadas en estudios socioculturales, históricos o los requeridos para cualquier intervención. Siempre se deberán adicionar los estudios al expediente, con las fechas del momento en el que se realizaron.

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ¹⁰
1 Conservación integral	Grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. Grupo Urbano debe garantizarse la preservación (que) mantenga la autenticidad de su estructura espacial	Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, Consolidación y liberación.	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D ¹¹

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Las intervenciones que se pretendan desarrollar en la zona de influencia se regirán por lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1185 de 2008: "Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el **área de influencia** o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural deberá comunicarlo previamente a la autoridad competente en el Municipio".

Para la Zona de Influencia el Nivel de Intervención es el Nivel N 3, Conservación Contextual. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, los inmuebles colindantes que hacen parte de la Zona de Influencia deben ceñirse a la normativa establecida por el Municipio según sea el caso, incluyendo las que se generen como normativa en este PEMP.

¹¹ La entidad que declara que para este caso es el Municipio de Itagüí (El Alcalde con el aval del Consejo Consultivo de planeación o el ente que se nombre para el proceso) y el concepto previo del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.



¹⁰ Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones ¹²
3 Conservación contextual	Inmuebles ubicados en un Sector Urbano, los cuales, aun cuando no tengan características arquitectónicas representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, son compatibles con el contexto. De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado	Modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación Demolición parcial reconstrucción Demolición total obra nueva	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D.

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

CONDICIONES DE MANEJO

Físico-Técnicos

El espacio público del parque El Brasil tiene afectación de centralidad municipal y como espacio representativo lo rodean ejes peatonales, que conforman recorridos urbanos significativos. Actualmente presenta deterioros en los senderos y las zonas verdes. El parqueo de carretas o zorras con la organización de un servicio, puede pensarse en ser ofertado como potencial turístico. La zona en general requiere adecuación como centralidad, además la seguridad y apropiación del lugar, dependerá de los usos actuantes en sus costados.

Estas intervenciones de menor escala, por su condición de centralidad, son susceptibles de articularse a proyectos que desde la administración Municipal se plantean, como red caminera y espacialidades públicas; como espacio referente e Hito Urbano de la ciudad de Itagüí está incluido en un proyecto de ampliación de

¹² Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.



áreas verdes, y se sabe el Municipio comenzó la compra de predios sobre el costado de la carrera 51 con la intención de unir el espacio al parque Obrero.

La reparación de andenes o la ubicación de postes y cabinas deben ser evaluadas con respecto a su necesidad, frecuencia e impacto visual sobre el espacio y la zona de influencia inmediata. Igualmente el tradicional parqueo de las "zorras" (coches, caballos y cocheros) debe ser estudiado con un objetivo claro de reordenamiento integral, deben quedar bien claras las obligaciones de ese sector, en aras de un servicio más cómodo, completo, organizado, culto y sin riesgo para la salud humana.

La intervención de los espacios públicos deberá contar con una investigación histórica que devuelva los referentes importantes o simbólicos en el espacio, con carácter propio en los acabados y propuestas equilibradas en el uso de los pisos duros, pues no se trata de una plaza cívica, y tiene actualmente un lenguaje y apropiación por parte de las gentes que se debe tener en cuenta. Lo más importante es garantizar su seguridad, mantenimiento, y su carácter propio "único y solo del municipio de Itagüí". Fueron espacios afectados desde varias intervenciones que bien o mal registran procesos de ciudad que deben ser considerados. La Cartilla Guía Espacios Públicos del Ministerio de Medio Ambiente¹³, tiene un fuerte componente en la socialización de proyectos para ser efectivos con una adecuada apropiación de los mismos sin desplazar usos.

Teniendo en cuenta lo previsto en el POT 2007 el espacio corresponde a:

NOMBRE BIC	COMUNA	BARRIO	TRATAMIENTO	NORMATIVA SEGÚN POT 2007	USOS DEL SUELO
PARQUE DEL BRASIL	()1 = :		CONSOLIDACIÓN 2	ZU-CN2-04	
		24 - CENTRO	CN2: densificación moderada por crecimiento predio a	Densidad propuesta (Vivi/Ha): 350	Comercial
		CENTRO	predio y generación de infraestructura.	Índice de Ocupación propuesta: 70	

¹³ REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005



Altura propuesta: 4
m²/Hab (4 Hab/Viv): 5.0
m²/100 otros usos: 7.0
Aporte para equipuipamiento:1 mt²/viv 1%otros usos

Condiciones de edificabilidad. Para el Área Afectada y la Zona de Influencia estarán definidas con la articulación de POT 2007 y las del presente Plan Especial de Manejo y Protección contenidos en el siguiente cuadro.

PARÁMETROS NORMATIVOS ESPECÍFICOS

La norma, aplica sólo para los predios que hacen parte de la zona de influencia.

PREMISAS DE DISEÑO

Toldos y Carpas: No se permite la instalación de toldos o carpas fijos en el espacio público. Sólo se permitirá su instalación en caso especiales y por un período de tiempo corto. Será la Secretaría de Planeación Municipal quien defina el tiempo de permanencia. Los existentes deberán ser retirados.

Avisos: se permitirá la colocación sólo de un (1) aviso por fachada en establecimientos comerciales, institucionales o de servicios, localizados en la fachada del primer piso sin ocultar los elementos arquitectónicos del BIC.

El aviso tendrá una dimensión de 1,50m² de superficie y deberá ser en piedra, metálico en hierro y bronce. Avisos institucionales deberán ser en placas rectangulares de 0,40m por 0,25m en los materiales mencionados.

Se prohíbe la instalación de avisos en materiales distintos a los mencionados y ocupando vanos, andenes, o fachadas.

Vallas: Se prohíbe la colocación de propaganda, pasacalles, vallas o medios electrónicos en el espacio público de la zona de influencia. Por ninguna razón los mismos deberán sostenerse del Bien.

Mobiliario Urbano: Intervenciones que modifiquen y generen nuevo amoblamiento urbano (bancas, basureros, pisos, casetas entre otros), deberán enmarcarse en un proyecto arquitectónico integral, que aprobará las Secretarías de planeación municipal y Cultura.

lluminación: La iluminación en el polígono centro deberá ser subterránea. No se permitirá la instalación de postes de energía en los costados del parque.

Señalización: Se deberá demarcar el acceso al sector patrimonial (el BIC y su Zona de Influencia) en los pisos, y a través de avisos según la reglamentación nacional.



ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NIVEL INT.
Todo proyecto de remodelación, obra nueva, modificación, ampliación, reparaciones locativas y primeros auxilios a realizar en la zona de influencia del Parque, deberá conservar el paramento existente; en especial los predios localizados en los cuatro costados del inmueble.	Los predios que hacen parte de la zona de influencia del parque, deben acogerse a la reglamentación que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial en lo referente a usos del suelo en la zona centro.	Costado Norte: Los predios localizados sobre la carrera 50A, entre calles 47 y 49 sólo podrán alcanzar los 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios deben continuar con el número de niveles que tienen en la actualidad.	3
Se prohíbe la tala de la arborización presente en la zona de influencia. De ser necesario, será la entidad competente (Secretaría de Medio Ambiente), quien haga viable dicha actividad.	Se permite realizar actividades culturales y comerciales de carácter temporal en la zona de influencia. Será la secretaría de planeación y de Cultura quienes regulen y determinen los lugares, horarios y tiempos permitidos.	Costado Oeste: las edificaciones localizadas sobre la calle 47 entre carreras 50A y 50, sólo podrán alcanzar los 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios deben continuar con el número de niveles que tienen en la actualidad.	
Se debe conservar la estructura morfológica actual del sector.	Se prohíbe la localización de puntos de comercio ambulantes y estacionarios en el espacio público colindante al Bien. En los otros puntos, será la secretaría de planeación quien regule y expida la normativa para la instalación de puntos comerciales, turísticos, de servicio, entre otras.	Costado Sur: las edificaciones localizadas sobre la carrera 50, entre calles 47 y 48 (manzana predial # 021 del centro), sólo podrán alcanzar los 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios deben continuar con el número de niveles que tienen en la actualidad.	
Intervenciones en andenes paralelos al BIC, deben distinguirlo y hacer parte de un proyecto arquitectónico integral.	Se observan tendencias en usos mecánicos, considerados negativos por los químicos utilizados (aceites, grasas, entre otras), aspecto que posibilita la degradación de pisos, y áreas verdes.	Costado Este: las edificaciones localizadas sobre la calle 48 entre carreras 50A y 50, deberán continuar con el número de niveles que tienen en la actualidad.	
Los propietarios de los animales de carga (caballos) que permanecen y se estacionan en el parque, deben implementar el		Los demás predios que hacen parte de la zona de influencia del parque, localizados en: Manzana predial # 001 del	

ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NIVEL INT.
saco recolector de heces.		barrio (33) Playa Rica, sobre la carrera 50A entre calles 46 y 47 sólo podrán alcanzar 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios deben continuar con el número de niveles alcanzado hasta la fecha.	
		Manzana predial # 018 del centro (24), sobre la calle 49 entre calles 49 y 50 sólo podrán alcanzar 4 niveles (12 metros de altura), los demás predios deben continuar con el número de niveles alcanzado hasta la fecha.	
		Manzana predial # 022 del centro (24), que conforma la esquina entre la calle 47 y la carrera 50, deberá continuar con el número de niveles alcanzado hasta la fecha.	
		Manzana predial # 024 del centro (24), sobre la carrera 50A entre calles 46 y 47 sólo podrán alcanzar 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios deben continuar con el número de niveles alcanzado hasta la fecha. El predio 016 de la manzana predial # 024 del centro (24), deberá conservar el nivel alcanzado hasta la fecha.	
		Los predios 001 y 030 de la manzana predial # 026 del centro (24), deberán conservar el nivel alcanzado hasta la fecha.	
		El predio 007 de la manzana predial # 027 del centro (24), deberá conservar el nivel alcanzado hasta la fecha.	
		Manzana predial # 052 del centro (24), sobre la carrera	

ESPACIO PÚBLICO	usos	ALTURAS	NIVEL INT.
		50 entre calles 48 y 49 sólo podrán alcanzar 3 niveles (9 metros de altura), los demás predios deben continuar con el número de niveles alcanzado hasta la fecha.	
		Los predios que incluyan dobles alturas en el diseño arquitectónico deberán contarse como dos niveles, es decir que deberán acogerse a la altura en metros lineales que define la presente normativa.	

Parágrafo: Sólo podrán aumentar alturas los predios que aún no han alcanzado el nivel definido para cada zona en la presente normativa.

ADMINISTRATIVOS

El Municipio suministrará el organigrama donde establece el ente, grupo o comité, especificando el debido proceso que asegure los trámites y la intervención con responsabilidad de los BIC en general. Asimismo, las legalidades de intervenciones y la aplicación del PEMP. Para los BIC de propiedad del Municipio se nombra la secretaria, dirección o personal encargado de mantenimiento y control de los espacios.

FINANCIEROS

El municipio de Itagüí, como propietaria del BIC-M objeto de este plan de manejo especial y de protección, está en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 763 de 2009. Actualmente se encuentra exento de impuesto predial por servicio público.

El Municipio con el ente competente que nombre asignará las medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del espacio, que comprenden la



identificación y formulación de proyectos y determinará las fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento.

PLAN DE DIVULGACIÓN

Ante la ausencia de cualquier acción que se adelantara en la divulgación del Bien, y no siendo claro el manejo de estos espacios públicos por las diferentes oficinas, se sugiere que el Municipio con la entidad competente en la administración genere este plan de divulgación y se incorpore en la divulgación conjunta de los BIC. Se entiende que el plan es el conjunto de acciones para difundir las características y los valores del inmueble o espacio. El objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien.

Avanzar en la investigación histórica o rastreo de archivos servirá en la medida de incrementar información que respalde la valoración del BIC.

BIBLIOGRAFIA

Parte de la bibliografía en que se encuentra el bien registrado y adicionalmente los decretos y leyes que lo normatizan.

ARCHIVO SOCIEDAD DE MEJORASD PÚBLICAS DE ITAGÜÍ. Actas y Correspondencia, 1929-1980

ÁREA METROPOLITANA, CÁMARA DE COMERCIO. Inventario Patrimonio Cultural del Valle de Aburrá. 1989 – 1994

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Metodologías para procesos de control sobre la gestión e inversión pública en cultura. (VERSION 2010). Bogotá. Pdf, Archivo magnético

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA. Manual de inventario de bienes culturales inmuebles. Bogotá 2005

MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 763 de 2009. Reglamentario de ley 1185 de 2008

MINISTERIO DE CULTURA. Ley 397 de 1997. Ley de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 0983 de 2010. Reglamentario de la ley 1185 de 2009.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ ACTUALIZADA. Ex alumnos Colegio El Rosario, 1986.



MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 006 de 2006. Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio Tributario para el municipio de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 20 de 2007. Aprueba plan de ordenamiento territorial. POT

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Estatuto de Ordenamiento Urbano. Grupo UR. Itagüí / 1994 HOYOS Mauricio y MOLINA Ángela. Historia de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGUÍ. Plan de Desarrollo 1988 -2000 "Por un Nuevo Itagüí" Planeación.1998

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Sistema de espacialidades públicas. Folleto 2007

PLAN MUNICIPAL DE CULTURA DE ITAGÜÍ, 2004-2013. Alcaldía Municipal, Fundación Biblioteca DEM, Consejo Municipal de Cultura. 2004.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005

REVISTA YTACÚÍ. Centro de Historia de Itagüí. Varios números.

LISTA DE ANEXOS

Archivo fotográfico del espacio, costados, y áreas de influencia en calles y carreras.

Cartografía general de BIC en ARC GIS.

Documento Técnico